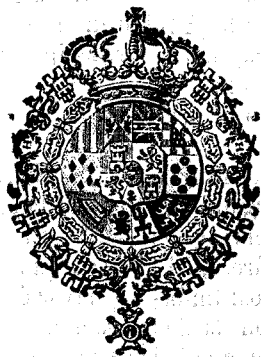


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

**Segunda subasta.**

No habiendo habido licitadores en primera subasta, por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se convoca segundo remate por el tipo menor, en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de marzo de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se dirán:

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Rústicas.*

*Partido del Puente del Arzobispo.*

*Pueblo del Robledo del Mazo.*

Escribanía de D. Manuel Barbacid.

Número 1744 antiguo y 4800 moderno del

inventario.—Una tierra á Barquillos, en término de Robledo del Mazo, procedente de las Animas de dicho pueblo, consta de 90 estadales, equivalentes á 8 áreas, 46 centiáreas, 47 decímetros y 19 centímetros: linda por N. con tierra de Benito Oliva, E. con la de Vicente Muñoz, S. con tierra de la Memoria, y O. con la misma: ha sido tasada en renta en 24 cénts., en venta 6 rs.: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza en 5 rs. 29 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 1.º de setiembre de 1865 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 1742 antiguo y 4798 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio de las Suertes Largas, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 250 estadales, equivalentes á 25 áreas, 48 centiáreas, 53 decímetros y 32 centímetros: linda por N. con huerto de Vicente Muñoz, E. con tierras de Francisco García, S. con la de Cipriano Fernandez, y O. con el mismo: ha sido tasada en renta en 60 cénts., en venta 15 rs.: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 34 rs. 34 cénts., se subasta por la tasacion. En 1.º de setiembre de 1865 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 1743 antiguo y 4799 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio de los Tres Piés, en dicho término y de igual procedencia, consta de 150 estadales, equivalentes á 14 áreas, 9 centiáreas, 11 decímetros y 99 centímetros: linda por N. con tierra de Estanislao García, E. con la de Fulgencio Martin, S. con la de Timoteo Fer-

andez, y O. con la de Lopez: ha sido tasada en renta en 56 cénts., en venta 9 rs.: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza en 7 rs. 29 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 1.º de setiembre de 1863 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 1746 antiguo y 4802 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio de la Gargantilla, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 80 estadales, equivalentes á 7 áreas, 51 centiáreas, 55 decímetros y 6 centímetros: linda por N. con tierra de Pedro Oliva, E. con la de Hilario Fernandez, y S. y O. con la del citado Oliva: ha sido tasada en renta en 20 cénts., en venta 5 rs.: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza en 4 rs. 63 cénts., por cuya cantidad se subasta. El 1.º de setiembre de 1863 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

#### *Partido de Talavera de la Reina.*

##### *Pueblo de Navalcan.*

Escribanía de D. Juan Garcia.

Número 9057 antiguo y 6119 moderno del inventario.—Un cuadro de tierra de segunda clase, en término de Navalcan, procedente de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, al sitio de la Cortanilla, consta de 4 celemines, siendo la fanega de 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 18 áreas y 79 centiáreas: linda por S. con camino de Oropesa, M. con tierra de Andrés Gonzalez, y P. y N. con las de Narciso Peña: ha sido tasado en renta en 1 real, en venta 10: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza en 22 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación. En 24 de setiembre de 1863 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

##### *Pueblo de Montesclaros.*

Escribanía de D. Francisco Aguilar y Gomez.

Número 9042 antiguo y 6156 moderno del inventario.—Un pedazo de tierra emboscado de monte pardo, de tercera clase, en término de Montesclaros, procedente de la Cofradía del Santísimo, al sitio de los Alicos y Hoya de los Almiron, que consta de 8 fanegas y 6 celemines de dicho marco, equivalentes á 4 hectáreas y 79 centiáreas: linda por S. con labrado de Concejo, M. con reguero de la Fuente del Nido del Cuervo, P. con arroyo de Bermejo, y N. con notorios: no resulta hallarse arrendado: ha sido tasado en renta en 2 rs., en venta 44, capitalizado en 45, se subasta por la tasación. En 25 de setiembre de 1863 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales del Puento del Arzobispo y Talá-

vera de la Reina, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan esta

nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 29 de febrero de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

*José Wenzel.*

---

**TOLEDO:**

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.